



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de JINANCOL S.A.S. Nit. #830.507.065-7 contra HUGO DE JESUS WALTERO c.c#12.133.672. Rad. 41001-40-22-007-2014-00588-00

Como la motocicleta con placa UJF-32C se encuentra a nuestra disposición desde el Parqueadero Patio Ceibas SAS ubicado en la carrera 2#23-50 barrio Sevilla de esta ciudad, se

**RESUELVE**

1º. ORDENAR el SECUESTRO de la motocicleta de placa UJF-32C, en posesión de la parte demandada HUGO DE JESUS WALTERO.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, de conformidad en con el artículo 38 del Código General del Proceso. Se otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo la parte actora debe aportar fotocopias del informe policivo donde nos deja a nuestra disposición dicho automotor.

3º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero a favor de la parte demandada HUGO DE JESUS WALTERO, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito. Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$60.000.000.00.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.